

Que, mediante Ordenanza N° 499-MPL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27.8.2017, la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobó el programa de incentivos del “Vecino Puntual de Pueblo Libre”, que tiene como objetivo “Promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los vecinos de Pueblo Libre e incentivar la responsabilidad en el pago oportuno de sus tributos”, para lo cual establece diversos beneficios a fin de concretar esta política de Gestión:

Que, el literal d) del artículo 6° de la Ordenanza señalada en el párrafo precedente, establece los beneficios a favor del vecino puntual, entre ellos, los denominados: Sorteos anuales;

Que, la Gerencia de Defensoría al Vecino y Mejora de la atención al Ciudadano, mediante documento del visto, propone el Proyecto del Reglamento del Primer Sorteo para los vecinos puntuales de Pueblo Libre, que establece las disposiciones que regularán el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplen puntualmente con pagar las obligaciones tributarias municipales;

Que, a través del Informe N° 54-2017-MPL-GRDE de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, Informe N° 238-2017-MPL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 31-2017-MPL-GTIGE de la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, consideran oportuno la aprobación del proyecto presentado;

Que, con Informe N° 125-2017-MPL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del citado proyecto;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales de Pueblo Libre 2017, dirigido a los contribuyentes que cumplieron de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Sorteo para los Vecinos Puntuales de Pueblo Libre 2017, el mismo que consta de dieciséis (16) acápite, el cual como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- CONFORMAR la Comisión Organizadora del Sorteo para los Vecinos Puntuales de Pueblo Libre 2017, que estará integrada por los funcionarios de las Gerencias mencionadas en el artículo 9° del Reglamento, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, precisándose que dicha comisión, se encargará de la ejecución y el control del sorteo, así como de todas las acciones necesarias para el efecto.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del texto íntegro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 0004-2008-PCM.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1567953-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2017

San Bartolo, 14 de setiembre del 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017/MDSB-COMISION presentado por la Comisión encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección de Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDSB, para la designación de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son los Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades consagrada en el prospecto constitucional, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeto al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 7° numeral 7.1 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que: “La designación del Ejecutor Coactivo como del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos”;

Que, el Artículo 1° de la Ley precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo no es cargo de confianza Ley N° 27204, cuyo texto señala “Precísese que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 27679 Ley del Procedimiento de Ejecutor Coactivo, no implican que dichos cargos sean de confianza;

Que mediante el Acuerdo de Concejo N° 030-2017-MDSB de fecha 23 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se acordó APROBAR las bases del Concurso Público de Méritos para seleccionar un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Bartolo, correspondiente al Concurso Público de Méritos N° 001-2017/MDSB, las mismas que forman parte del presente Acuerdo de Concejo en Anexo Adjunto, asimismo el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo serán funcionarios contratados en concordancia al Artículo 1° de la Ley N° 27204;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2017/MDSB, se designó la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDSB; de la misma manera, se debe establecer las Bases, requisitos y fechas para realizar el Concurso Público.

Que, mediante Informe N° 001-2017-COMISION/MDSB, la Comisión encargada presenta las Bases, requisitos y fechas para realizar el Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDSB, para la designación de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el cual establece de manera taxativa que, la designación del Ejecutor Coactivo

y Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus Reglamentos vigentes, así como, por la Ley N° 29289, Ley General de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del día 18 de setiembre de 2017 al señor Víctor Raúl Velásquez Llerena, como Ejecutor Coactivo para la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria y Bases para la contratación.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir del día 18 de setiembre de 2017 al señor Sergio Luis Enriquez Carrillo, como Auxiliar Coactivo para la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria y Bases para la contratación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMMESS CAMINO
Alcalde

1567116-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Delegan diversas facultades en el Gerente Municipal y la Oficina General de Administración de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 375-2017-SG/MVES de la Secretaria General y el Informe N° 326-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades del Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20 señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el

gerente municipal"; concordante con el numeral 13.16 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley", asimismo, el numeral 83.2 señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados", lo que supone la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, mediante Memorando N° 375-2017-SG/MVES, la Secretaria General solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se pronuncie sobre la legalidad que tiene el titular del pliego del gobierno local, para delegar ciertas facultades a sus órganos dependientes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 326-2017-OAJ/MVES, se pronuncia legalmente sobre la procedencia de delegar competencias y funciones atribuidas al Alcalde, a sus órganos administrativos dependientes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las siguientes facultades:

- Revocar Licencias y autorizaciones emitidas por la Municipalidad de Villa El Salvador.

- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Artículo 2°.- DELEGAR a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la siguiente facultad:

- Disponer el cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, suscribiendo actos de incorporación, reincorporación u otras afines, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1567015-1